

mos y teniendo en cuenta por una parte que
las instrucciones vigentes no prescriben que los
Ayunt.^{os} deban informar sobre estas clase de
cuestiones y que por otra parte lo que aqui
se ventila se refiere unicamente y exclusivamente
a' exacciones de impuestos, y por lo tanto
corresponde su conocimiento al referido Sr.
Jefe economico, proponiendo que debe devolverse
al mismo con el informe expuesto de fe-
rente del arriendo de Consumos, para las
resoluciones que procedan; y conformandose el
Ayunt.^o con lo propuesto lo resolvió asi.

Se reconoce a D. La Comision de Honrras a' la que con los
Abut.^{os} Martiner y
no representante
gab. de su difunto
padre D. Juan
Martiner
Visanco, p.
todo lo q. se refiera
al arriendo de
Consumos.
La Comision de Honrras a' la que con los
Abut.^{os} Martiner y
no representante
gab. de su difunto
padre D. Juan
Martiner
Visanco, p.
todo lo q. se refiera
al arriendo de
Consumos.
Visanco, para todo lo que se refiera al con-
trato de arrendamiento de los derechos de Con-
sumos con el celebrado, y que se acceda a' la con-
version de las fiducias presentadas en papeles del
Estado a' efectivo en metalicos, evacuando que come-
tidas manifestadas que en cuanto al primer extre-
mo no hay inconveniente alguno en reconocer a'
los hijos del referido Sr. Martiner Visanco como
arrendatarios de las rentas de Consumos puesto q.
como tales herederos y Albaceas testamentarios
ademas son por las leyes los sucesores en los de-
rechos y obligaciones de aquel y en reconocer tam-
bien como representante legal de todos ellos al
recurrente quien con los testimonios de poder abut.^{os}